

ACUERDO DE COORDINACIÓN, PARA LA APORTACIÓN DE RECURSOS EN ESPECIE, POR LA CANTIDAD DE 30,000 (TREINTA MIL) LITROS DE COMBUSTIBLE DIESEL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE RECURSOS NATURALES Y PROTECCIÓN AMBIENTAL, REPRESENTADA POR SU TITULAR, OCEANÓLOGA SILVIA WHIZAR LUGO, ASISTIDA POR LA ING. MARÍA ELENA PULIDO FUENTES, DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, EN LO SUCESIVO "LA SERNAPAM", Y POR LA OTRA PARTE LA CENTRAL DE MAQUINARIA DE TABASCO, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL EL DR. ABENAMAR MORALES GAMAS, EN LO SUCESIVO "LA CEMATAB" Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA "LAS PARTES"; MISMO QUE SUSCRIBEN EN EL SENO DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE TABASCO (COPLADET), REPRESENTADO POR SU COORDINADORA GENERAL, LIC. YOLANDA OSUNA HUERTA, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El Ejecutivo Estatal y el Director General de Petróleos Mexicanos, con fecha 3 de septiembre de 2007 celebraron el Acuerdo Marco para una Relación Institucional y Productiva Tabasco-Petróleos Mexicanos, del cual se deriva que para concretar los programas que deriven de los ejes estratégicos se suscribirán los instrumentos legales respectivos, los cuales contendrán en sus anexos los montos a ejercer para que el Ejecutivo Estatal, en el marco del ejercicio de sus facultades, ejecute acciones que propicien el equilibrio armónico entre las actividades petroleras y las demás productivas del estado, generando el mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales en las zonas petroleras.
- II. El Gobierno del Estado de Tabasco, a través de "LA SERNAPAM", en el marco del ejercicio de sus facultades ejecuta acciones dando respuesta integral a la problemática generada por la actividad petrolera, propiciando la participación social de los habitantes de las zonas, para promover el fortalecimiento de los sistemas productivos, el mejoramiento del entorno ecológico y elevar la calidad de vida de los servicios básicos que requieran estas comunidades.
- III. En sesión 792 celebrada el día 12 de diciembre de 2008, mediante Acuerdo CA-305/2008, el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos aprobó el otorgamiento de 8 mil toneladas de Asfalto AC-20 y un millón 120 mil litros de Gasolina Magna y 923 mil 500 litros de diesel con un valor de **\$97'516,387.00 (NOVENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS DIECISEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.)**, al Gobierno del Estado de Tabasco, suscribiéndose al efecto el contrato de donación de fecha 27 de enero de 2009, mismo que establece los términos en los que se aplicará este recurso.

DECLARACIONES

1. DE "LA SERNAPAM" QUE:

1.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada, conforme lo establecen los artículos 52 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco 1, 3, 4, 26 fracción XIII y 38 Bis de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, teniendo entre sus atribuciones propiciar el equilibrio armónico entre las actividades petroleras y las demás productivas del estado, para mejorar las condiciones sociales, económicas y ambientales de las zonas petroleras del estado, con la participación que le corresponde a las diferentes dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal.

1.2. El 22 de noviembre de 2007, la **OCEANÓLOGA SILVIA WHIZAR LUGO**, fue nombrada por el **QUÍM. ANDRÉS RAFAEL GRANIER MELO**, Gobernador del Estado, Secretaría de Recursos Naturales y Protección Ambiental, por lo que se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente Acuerdo de conformidad con los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 5, 12 fracción IX y 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y 11 fracción L del Reglamento Interior de "**LA SERNAPAM**".

1.3. Los recursos que suministrará a "**LA CEMATAB**", provienen de los aportados por Petróleos Mexicanos a través de su Consejo de Administración, correspondiente al Acuerdo CA-305/2008.

1.4. Su domicilio para los efectos derivados del presente Acuerdo es el ubicado en la Prolongación de la Avenida 27 de Febrero sin número, (Explanada de la Plaza de Toros), colonia El Espejo 1, de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco, C.P. 86108.

2. DE "LA CEMATAB" QUE:

2.1. De conformidad a lo dispuesto en el Artículo 1 del Acuerdo publicado en el periódico Oficial número 6860, suplemento "B", de fecha 4 de junio de 2008, es un Organismo Administrativo Desconcentrado dotado de autonomía técnica y funcional, adscrita a la Secretaría de Asentamientos y Obras Públicas.

- 2.2. El **DR. ABENAMAR MORALES GAMAS**, fue designado Director General de la Central de Maquinaria de Tabasco, mediante nombramiento otorgado a su favor el día 1 de enero de 2007, por el **Quím. Andrés Rafael Granier Melo**, Gobernador del Estado de Tabasco, mismo que no le ha sido revocado ni limitadas las atribuciones que le fueron conferidas, por lo que tiene capacidad legal suficiente para obligarse en los términos del presente Acuerdo en concordancia con lo previsto en el artículo 6 fracciones II y XIII, del Reglamento Interior de la Central de Maquinaria del Estado de Tabasco.
- 2.3. Mediante oficio número M8/DG/216/09, de fecha 10 de julio de 2009, solicitó a **"LA SERMAPAM"** la aportación de recursos en especie, por la cantidad de 30,000 (TREINTA MIL), Litros de Combustible Diesel, para la ejecución de los trabajos de desazolve del río de la Sierra en el Kilometro 3.5 del camino a Torno Largo del municipio de Centro, Tabasco (Margen Derecha); así como para realizar Carga y Acarreo de Arenilla para rellenar terrenos en diferentes Colonias del municipio de Centro, Tabasco.
- 2.4. Señala como su domicilio legal para los efectos del presente Acuerdo, el ubicado en la Avenida Cobre s/n, lote 2, Manzana 3, col. Ciudad Industrial, de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco.
3. DE **"LAS PARTES"** QUE:

ÚNICA. Reconocen recíprocamente la personalidad con que comparecen al presente Acuerdo, así como a las obligaciones que se establecen en el mismo, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 25, 26, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 40, 51 fracción II, 52 primer párrafo y 76, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 2, fracción VI, 4, 5, 19, 30, 76, fracción XI, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco; 1, 2, 3, 6, 12 fracción IX, 26 fracción XIII, 38 Bis, 40 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y sus reformas; 1, 4, 14 y 16 de la Ley de Planeación en el Estado; así como el Acuerdo de Creación del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, de fecha 18 de noviembre de 2003, publicado el día 19 del mismo mes y año, en el suplemento del Periódico Oficial 6386, **"LAS PARTES"** han decidido celebrar el presente Acuerdo, sujetándolo al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

- PRIMERA:** El presente Acuerdo de Coordinación, tiene por objeto que **"LA SERNAPAM"** aporte a **"LA CEMATAB"**, recursos en especie, por la cantidad de **30,000 (TREINTA MIL)**, litros de Combustible Diesel, para la ejecución de los trabajos de desazolve del río de la Sierra en el Kilometro 3.5 del camino a Torno Largo del municipio de Centro, Tabasco (Margen Derecha); así como para realizar carga y acarreo de arenilla para rellenar terrenos en diferentes Colonias del municipio de Centro, Tabasco. Combustible que será otorgado en vales, para ser suministrados en cualquier gasolinera ORSAN del municipio de Centro, Tabasco, los cuales no podrán ser canjeados por dinero en efectivo, ni por cualquier otro concepto diferente al descrito en los mismos.
- SEGUNDA:** **"LA SERNAPAM"**, aportará a **"LA CEMATAB"**, a más tardar dentro de los 5 días hábiles a la firma del presente Acuerdo la cantidad de **15,000 (QUINCE MIL)**, litros de combustible diesel; la segunda ministración será cubierta en cuanto **"LA CEMATAB"**, compruebe la primera ministración, debiendo **"LA CEMATAB"**, *firmar el recibo correspondiente por cada ministración que realice "LA SERNAPAM"*.
- TERCERA:** **"LA CEMATAB"**, se obliga a entregar a la **Dirección General de Administración de "LA SERNAPAM"**, informes del uso, aplicación y distribución que se realice respecto del combustible aportado, debiendo presentar la documentación consistente en bitácora de aplicación del combustible y fotografías de las maquinarias que se utilicen para la ejecución del objeto del presente Acuerdo, para posteriormente ser remitidos a la **Unidad de Seguimiento y Evaluación de "LA SERNAPAM"**, para su revisión y/o aprobación correspondiente.
- CUARTA:** **"LAS PARTES"** están de acuerdo, que en caso de que **"LA CEMATAB"** no compruebe el uso, aplicación y distribución del combustible aportado, **"LA SERNAPAM"** procederá a la terminación y/o cancelación del presente Acuerdo; una vez que **"LA CEMATAB"** reintegre el equivalente al monto del combustible que se haya aportado a la fecha, en un plazo no mayor a 30 días naturales.
- QUINTA:** **"LA CEMATAB"**, se obliga a utilizar el combustible aportado única y exclusivamente para el objeto establecido en la Cláusula Primera del presente Acuerdo.

SEXTA: "LA CEMATAB" proporcionará a la **Dirección General de Administración** de "LA SERNAPAM" toda la información que le sea requerida, asimismo le otorgará todas las facilidades necesarias para la supervisión del destino del combustible aportado.

SÉPTIMA: Para el proceso, ejecución, seguimiento, evaluación y cumplimiento de este Acuerdo, "LA SERNAPAM" designa como responsable al **C.P. SERGIO SÁNCHEZ RAMÓN**, Subdirector de Recursos Materiales y Servicios Generales, por su parte "LA CEMATAB", designa como responsable al **ING. FERNANDO ÁLVAREZ GUZMÁN**, Subdirector de Atención Ciudadana.

OCTAVA: El presente Acuerdo de Coordinación, surtirá sus efectos desde la fecha de su firma, **con vigencia hasta el 25 de enero de 2010**, sin embargo, podrán darlo por terminado y/o cancelado en forma anticipada sin responsabilidad jurídica alguna, a solicitud por escrito de "LAS PARTES", con 5 días hábiles de anticipación, por los siguientes motivos:

- Cuando concurren razones que afecten intereses de alguna de "LAS PARTES"; y
- Por cancelación o incumplimiento en el objeto del presente Acuerdo.

NOVENA: "LAS PARTES" acuerdan que en el supuesto de la terminación y/o cancelación de manera anticipada del presente Instrumento Legal, "LA CEMATAB", estará obligada a entregar a "LA SERNAPAM" un informe físico de las acciones a la fecha realizadas; en caso de existir saldo a favor de "LA SERNAPAM" este deberá ser reintegrado, por "LA CEMATAB" en un término no mayor a 15 días naturales después de la terminación y/o cancelación.

DÉCIMA: "LAS PARTES" convienen que queda prohibido el uso de los recursos materia de este Acuerdo de Coordinación, para fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos, quien haga uso indebido de estos recursos deberán ser denunciados y sancionados de acuerdo con la ley aplicable y ante autoridad competente.

UNDÉCIMA: Dicho Instrumento Jurídico, podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES" y por escrito. Dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma o la fecha que se establezca en dichos instrumentos y formarán parte integrante del presente Acuerdo.

DUODÉCIMA: Las controversias que se susciten en el cumplimiento del presente Instrumento Jurídico, se resolverán de común acuerdo entre **"LAS PARTES"**. En caso de no llegar a ningún acuerdo, serán resueltas por los Tribunales Competentes en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, renunciando desde ahora al fuero que por su localización presente o futura, les pudiera corresponder.

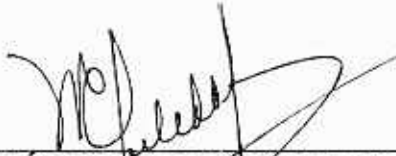
DÉCIMA TERCERA: **"LAS PARTES"** manifiestan que en el presente Instrumento Legal no existe dolo, error, mala fe, violencia ni cualquier otro vicio de la voluntad que pudiera invalidarlo, sino por el contrario es la simple manifestación de voluntades.

Leído y ratificado el presente Instrumento Jurídico y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido, alcance y fuerza legal, los suscriben al calce, al margen y por triplicado, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, el 14 de julio de 2009.

POR **"LA SERNAPAM"**



OCEANOLOGA SILVIA WHIZAR LUGO
SECRETARIA



ING. MARÍA ELENA PULIDO FUENTES
DIRECTORA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN



C.P. SERGIO SÁNCHEZ RAMÓN
SUBDIRECTOR DE RECURSOS
MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

POR **"LA CEMATAB"**




DR. ABENAMAR MORALES GAMAS
DIRECTOR GENERAL



ING. FERNANDO ALVAREZ GUZMÁN
SUBDIRECTOR DE ATENCIÓN CIUDADANA

POR **"EL COPLADET"**



LIC. YOLANDA OSUNA HUERTA
COORDINADORA GENERAL